

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS Y AUXILIARES DOCENTES.
(Resol. N° 368/88 – C.S del 6/12/88)

DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1 – En la resolución de llamado a concurso el consejo directivo establecerá los cargos y dedicación a cubrir en cada asignatura.

ARTÍCULO 2 – Los aspirantes al formalizar la inscripción deberán indicar la materia, el cargo y la dedicación por el que concursan.

ARTÍCULO 3 – Los aspirantes que obtengan el cargo concursado serán designados como docentes afectados a la asignatura respectiva. Cuando necesidades académicas así lo exijan, podrán ser afectados a otras asignaturas del departamento respectivo en base a una reglamentación específica para dichos casos.

DE LA COMISION ASESORA

ARTÍCULO 4 – La comisión asesora constara de cinco (5) miembros titulares de los cuales tres (3) serán docentes del área respectiva debiendo al menos uno de ellos ser titular o adjunto concursado a cargo de cátedra, Uno de los restantes podrá ser ajeno a la facultad. Además se compadra de un (1) graduado propuesto por el decano escogido del padrón respectivo y un (1) estudiante a propuesta del centro de estudiantes, que deberá tener aprobada la unidad pedagógica en concurso y más de la mitad de la carrera.

Del mismo modo se elegirán los suplentes, cuyo número en el caso de los docentes podrá ser inferior al de los titulares.

MODALIDAD DEL CONCURSO

ARTÍCULO 5 – El concurso constara de dos partes:

a) antecedentes: que conformaran el 40% de la evaluación total del aspirante.

b) Oposición: que conformara el 60% restante y se dividirá en entrevista personal y prueba de oposición.

La comisión asesora deberá indicar en su dictamen el puntaje obtenido por el aspirante en cada ítem.

ARTÍCULO 6 – Al evaluar los antecedentes la comisión asesora deberá tener en cuenta lo actuado por el aspirante en la asignatura que concursa a partir de las siguientes orientaciones:

- títulos de grado, cursos de postgrado y de especialización.
- Años de ejercicio docente en el área respectiva.
- Antecedentes laborales relacionados con el área de la asignatura concursada.
- Asistencia a congresos, seminarios, disertaciones, etc.
- Ponencias y proyectos de investigación presentados y aprobados.
- Trabajos públicos e inéditos.

La enumeración precedente es meramente enunciativa.

ARTÍCULO 7 - en la entrevista el aspirante propondrá y defenderá la modalidad que estime adecuada para encarar los trabajos prácticos en relación al programa vigente en la materia. Incluirá una referencia a la misma teniendo en cuenta su ubicación en la currícula y su articulación con otras del mismo departamento y su importancia en el marco de un perfil profesional específico.

ARTÍCULO 8 – Cada miembro de la comisión asesora seleccionará tres (3) temas del programa vigente de la materia a concursar y los remitirá a la misma en sendos sobres cerrados para su posterior sorteo. Los mismos deberán determinarse en función de los objetivos y contenido del plan de estudios.

ARTÍCULO 9 – El decano, de acuerdo con la comisión asesora, fijara la fecha y hora de la prueba de oposición. Cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes, se efectuara el sorteo del tema único, el cual se hará con los sobres cerrados que se hubieren confeccionado hasta el momento.

El sorteo se hará en presencia del decano o del funcionario que este designe y de los

aspirantes que concurren. En el mismo acto se sorteará el orden de exposición del concursante. A posteriori del sorteo se dará a conocer el contenido de los restantes sobres sorteados. De todo lo actuado se labrará acta que recubrirá el decano o el funcionario presente.

ARTÍCULO 10 – La fecha, hora y lugar del sorteo y de las pruebas de oposición se notificarán a los concursantes con antelación no menor de tres (3) días al sorteo y se darán a conocer dentro de la facultad por los medios más apropiados.

ARTÍCULO 11 – Las pruebas de oposición versarán sobre el tema sorteado y no podrán exceder de cuarenta y cinco (45) minutos. Deberá desarrollarse con la presencia de todos los miembros de la comisión asesora. Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los demás aspirantes. Salvo dicha excepción, estas pruebas serán públicas y obligatorias, aun cuando la oposición no sea posible por no haber dos concursantes por lo menos.

ARTÍCULO 12 – Finalizadas las pruebas de oposición, la comisión asesora podrá requerir al concursante las declaraciones que estime pertinentes para juzgar acerca de su idoneidad didáctica y científica.

ARTÍCULO 13 – En el caso de concursarse una dedicación exclusiva los aspirantes presentarán un plan de investigación cuya orientación será determinada previamente por el decano, en función de los planes y objetivos del departamento y escuela correspondiente.

ARTÍCULO 14 – En el caso de concursarse cargos docentes en institutos de la facultad donde la actividad desarrollada se centra en la investigación básica y aplicada, asistencia técnica y formación de recursos humanos fuera del ámbito de las carreras de grado, el programa correspondiente al área o especialidad de concursar será determinado previamente por el consejo directivo a propuesta del decano en función de los planes y objetivos del instituto mencionado.

ARTÍCULO 15 – Cuando en una misma unidad pedagógica se concursen cargos de igual dedicación pero distinta jerarquía el llamado podrá hacerse de manera unificada y los cargos en orden jerárquico se propondrán de acuerdo al orden de mérito resultante.

En dicho orden de mérito podrá declararse desiertas cualquiera de las jerarquías concursadas.

ARTÍCULO 16 – La oficina de concursos de la facultad de ciencias económicas y estadística de Rosario se encargará de las tareas de inscripción, consulta e información complementaria requerida por los aspirantes.

ARTÍCULO 17 – Toda consulta relacionada con la interpretación del reglamento de concurso o estas disposiciones complementarias deberán ser efectuadas por escrito o en nota dirigida al decano. Estas consultas, así como sus respuestas escritas serán publicadas en los transparentes que la oficina de concurso habilite para la difusión de toda la tramitación relativa a los concursos.

Esta documentación será también comunicada al consejo directivo y a la comisión asesora en el momento de su constitución.